

**Constancia de Secretaría:** Manizales, tres (3) de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó subsanación de la demanda.

Sírvase Proveer,



**MARIBEL REINOSA VALENCIA**

Auxiliar Judicial

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

Corregida en tiempo la demanda declarativa de Restitución de bien inmueble arrendado –vivienda urbana–, formulada mediante apoderada judicial por MARIA ANGELICA CASTAÑO CASTAÑO, identificada con C.C. No. 24.436.792, frente a la señora YENNY VANESSA MARIN RAMIREZ identificado con C.C. No. 1.002.636.425 y SEBASTIAN ARENAS identificado con C.C. No. 1.007.234.100, por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

Pretende la parte actora se declare judicialmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre la demandante, en calidad de arrendadora y los demandados, en calidad de arrendatarios, sobre un inmueble ubicado en la calle 20 No 16-49 apartamento 202, sector Galerías, Manizales, Caldas, identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-43565.

Fueron indicados como linderos del inmueble los siguientes: *“Por el ORIENTE, Siendo la parte de atrás del local, linda con la calle 21, en sentido vehicular norte – sur; por el OCCIDENTE, Siendo el frente del inmueble, linda con la calle 20, en sentido vehicular sur – norte.; por el NORTE, Siendo el costado derecho del inmueble, linda con ingreso de inmueble aledaño al pie de la calle 20, inmueble con nomenclatura 16-47.; y por el SUR, Siendo el costado izquierdo, linda con local del mismo inmueble, ingreso bodega subnivel, arrendado a la señora Elsa María Osorio”.*

El auto admisorio de la demanda se notificará a la parte demandada de acuerdo a lo previsto por los artículos 291 y siguientes del C.G.P., o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con entrega de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de diez (10) días.

Se advierte que el despacho tendrá como correo electrónico de la apoderada de la parte demandante el siguiente: paulafer624@yahoo.com. Dicho correo electrónico se encuentra registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

**RESUELVE**

Auto notificado por estado del 17 de agosto de 2023

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado –vivienda urbana-, formulada mediante apoderado judicial por MARIA ANGELICA CASTAÑO CASTAÑO, identificada con C.C. No. 24.436.792, frente a la señora YENNY VANESSA MARIN RAMIREZ identificado con C.C. No. 1.002.636.425 y SEBASTIAN ARENAS identificado con C.C. No. 1.007.234.100.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** este auto personalmente a la parte demandada de acuerdo a los artículos 291 y siguientes del C.G.P., o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con entrega de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de diez (10) días.

**TERCERO:** A la presente demanda se le dará el trámite del proceso verbal sumario establecido en el artículo 390 y 384 del C.G.P.

**CUARTO: ADVERTIR** a la parte demandada que para ser oída deberá consignar a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, el valor total de los cánones y demás conceptos adeudados o en defecto de lo anterior deberá presentar los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres (03) últimos periodos, o si fuere el caso, los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos a favor de aquel.

También deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.

**QUINTO: RECONOCER** personería judicial para actuar dentro del presente proceso a la abogada PAULA FERNANDA ACEVEDO LONDOÑO identificada con C.C. Nro. 42.119.042 y T.P. 122.288 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez  
Juez Municipal

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d7567ad6a06bcb6e93fc791ef396d854b542e1adbb81b3c2ff30e88930aaac**

Documento generado en 16/08/2023 04:58:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**